

Don

Don Simon Juxano y Jerea vecino desta Ciudad,
y familiar del V. oficio de Enjuiciaⁿ deste Reyno, con el m.
xendim^{to} = D^{te}lle, que hallandose el arvizio de un Real en arri-
va de lino, del que se consume en esta Poblacion, en huerta, y
Campo, que esta consignado a P. por Resolucion de V. M. para
la satisfaccion de Menilios, y el cobrante de Enado á garcos del
Regim^{to} de Milicias desta Demarcacion, en la decadencia
de Valores, que es notoria, sin poder cubrir las previsiones re-
feridas, no obstante el Comercio con que se administrava, y to-
mada la Resolucion de arrendarlo, se Combino el Supp^{te} de
Compania con D. Thomas del Rio, en tomarlo á su Cargo, dan-
do facultades a este para el contenido, ó Acimiento, en vista del
presupuesto de Valores, que se hizo por el quinquenio antece-
dente, que ascendia á treinta y nueve mill R. de N.^a, reval-
sador los gastos de Administracion, y franquicia a el Arado de l.
viaticos, y deviendo el Supp^{te} acreditar a N. su imbania-
ble desseo, se obsequiaria en el desempeño de sus obligacio-
nes, proprio al V. Inten^{te} Corredor, y con su intelligen-
cia dio Pliego á nombre de Mo D. Thomas, mejorando
dichos Valores hasta quince mill R. cada año, de modo, que
aumentandose el producto liquido de Treinta y nueve mil R.
para otros destinos, y tomando á su Cuenta la refaccion
y gastos, llegó la utilidad de este ramo al término, q.
no se pudo esperar, ni crecer; Pero puesto al tomo de la
Almoneda, por Solemnidad del Contrato, hubo quien me-
jorase la Postura, y D. Thomas del Rio sin inteligencia,

